

miento; para remedio de lo qual nos pidio, y suplico,
assi lo provehiesemos, y mandasemos, que demas de
ser Justicia, vos acivixiades nro. y que se ha de pa-
chare Provision nra. en forma para todo lo conteni-
do; Visto por lo qual el nro. Consejo y ciencia Informa, y
y diligencias que en virtud de la dita, y Provision nuestra
ante ellos embiastes, y lo dho. en razon de ello por el
Licenciado D. Josef Beltran de Arnedo, Cavallero de
la Orden de Santiago del nro. Consejo, siendo Fiscal en
el, a quien mandaron lo viese, y la dha. ordenanza,
que su tenor es el siguiente # En el Ayuntamiento ordi-
nario, que la Muy Noble, y Muy leal Ciudad de
Muxcia, tubo en cinco de Septiembre de mil, y seiscien-
tos, y setenta y uno, se hizo un Acuerdo del tenor sig^{te} #
Acuerdo. Que por quanto la Ciudad tiene hechas muchas ordenan-
zas para el buen govierno de la Guerta, y de las aguas
de las Arreguias principales, y de las hijuelas que salen
de ellas, sus riegos, y forma que deven guardax los que
tienen hacienda en esta Guerta, y por que
las dhas. ordenanzas son muy antiguas, y en el